

para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de febrero de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo núm. 209/1999, promovido por Compañía Auxiliar de Seguridad, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

## F A L L O

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Compañía Auxiliar de Seguridad, S.A. (AUSYSEGUR), contra la Resolución de la Dirección General del Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de fecha 29 de enero de 1999, que se describe en el Primer Antecedente de Hecho, por ser conforme a Derecho, sin hacer pronunciamiento sobre las costas de este recurso.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 209/1999, interpuesto por don Raul Adolfo Seco Mirones, en relación con el recurso ordinario núm. 728/98.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha 15 de julio de 1999, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Almería, en el recurso contencioso-administrativo número 209/1999, promovido por don Raul Adolfo Seco Mirones, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## F A L L O

Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Raul Adolfo Seco Mirones, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo e Industria de 8 de febrero de 1999, que desestima el recurso ordinario formulado contra la Resolución de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Trabajo e Industria de 5 de junio de 1998, por ser dichos actos conformes a Derecho, imponiéndose a dicho actor las costas causadas por el recurso.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 226/1999, interpuesto por Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 802/98.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha 26 de noviembre de 1999, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo núm. 226/1999, promovido por Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

## F A L L O

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Abogado don Manuel Blanco Fernández de la Puente, en nombre de la Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S.A., contra la Resolución expresada en el Antecedente de Hecho Primero de esta sentencia, por ser dicha Resolución ajustada a Derecho, sin hacer pronunciamiento alguno sobre las costas de este proceso.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 415/1999, interpuesto por Clave Consulting, ETT, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 656/98.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de abril de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el recurso contencioso-Administrativo número 415/1999, promovido por Clave Consulting, ETT, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

## F A L L O

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Clave Consulting, ETT, S.L., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de fecha 4 de diciembre de 1998. Sin costas.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 453/1999, interpuesto por Inversiones Almeniz, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 1147/98.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha 8 de junio de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 453/1999, promovido por Inversiones Almeniz, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

## F A L L O

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Inversiones Almeniz, S.L., contra la Resolución de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de fecha 28 de septiembre de 1998, confirmada en vía de recurso, por ser ajustada a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 441/1999, interpuesto por Banco de Andalucía, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 1036/98.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia, dictada con fecha 5 de junio de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería, en el recurso contencioso-administrativo núm. 441/1999, promovido por Banco de Andalucía, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

#### FALLO

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Banco de Andalucía, S.A., contra la Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo, de fecha 8 de agosto de 1998, confirmada en vía de recurso, por no ser ajustada a Derecho, sin costas.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 26/2000, interpuesto por Moncobra, SA, en relación con los recursos ordinarios números 2 y 3/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha 2 de junio de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo núm. 26/2000, promovido por Moncobra, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

#### FALLO

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado Sr. Fernández de Blas, en nombre y representación de la mercantil Moncobra, S.A, contra la Resolución de fecha 17.11.99, del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por aquella contra la Resolución de fecha 22.10.98, de la Delegación Provincial en Cádiz de dicha Consejería, que acordó imponerle solidariamente con Astilleros de Puerto Real, S.R.L., una multa de 450.000 ptas., por entender que dicha Resolución es conforme al ordenamiento jurídico. Todo ello, sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas del procedimiento.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 39/2000, interpuesto por Construcciones Albora, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 1134/98.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica

para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha 8 de mayo de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 39/2000, promovido por Construcciones Albora, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

#### FALLO

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Construcciones Albora, S.L., contra la Resolución recurrida en estas actuaciones. Sin costas.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, y el Decreto 246/98, de 24 de noviembre, por el que se proroga la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la ZAE de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

El abono de la subvención a que de lugar la Resolución de concesión se realizará con cargo al crédito cifrado en la sección 13, «Trabajo e Industria», programa 6.7.B., aplicación económica 776. Dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo por Andalucía 94-99 (FEDER).

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Director General, Manuel López Casero.

#### ANEXO

Núm. expte: CA/215.  
 Empresa: Carpintería Tayma, S.L.  
 Localización: Chiclana Fra. (Cádiz).  
 Inversión: 51.091.000.  
 Subvención: 5.109.100.  
 Empleo:

- Crear: 5.
- Event: 0.
- Mant: 16.

*RESOLUCION de 21 de julio de 2000, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Gas Andalucía, SA. (Código de Convenio 7100152).*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Gas Andalucía, S.A. (Código de Convenio 7100152), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 11 de julio de 2000, suscrito por la representación de la empresa y la de sus trabajadores con fecha 7 de julio de 2000, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece